



Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS :

Se suscribe en la Intervención de la Diputación provincial, a diez pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETÍN de fecha 30 de Diciembre de 1927.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de abril de 1859).

SUMARIO

Administración provincial GOBIERNO CIVIL

Circulares.

Jefatura de Obras públicas de la provincia de León.— *Anuncios.*

Administración principal de Correos de León.— *Anuncio.*

Sección administrativa de primera enseñanza de León.— *Anuncio.*

Escuela Normal de Maestras de León.— *Anuncio.*

Comisión gestora de la Diputación provincial de León.— *Anuncio.*

Administración de Justicia

Edictos de Juzgados.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULARES

Honrado por el Gobierno de la República con el nombramiento de Gobernador civil de esta provincia, de cuyo cargo me he posesionado con esta fecha, cumpla el grato deber de dirigir un

expresivo saludo a todas las Autoridades, Corporaciones, entidades y habitantes de la misma, esperando de todos su cooperación para el más acertado desempeño de mi misión, en bien de los intereses de la provincia y de la Nación.

León, 6 de Agosto de 1931.

El Gobernador,

Juan Donoso-Cortés

* *

A fin de cumplimentar lo dispuesto en el apartado C) de la Orden circular del Ministerio de la Gobernación, publicada en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 12 de Julio de 1931 y BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día 18 del mismo mes y año, se servirán todos los señores Alcaldes de la provincia, remitir a este Gobierno, en el improrrogable plazo de ocho días, una relación de los servicios de la asistencia gratuita domiciliaria a familias pobres durante el año de 1930, indicando el número de dichas familias incluidas en las listas de beneficencia, en cada Ayuntamiento.

Lo que se publica en este perió-

dico oficial para conocimiento de los Sres. Alcaldes y su más exacto cumplimiento; advirtiéndoles que si en el indicado plazo no se da cumplimiento a lo acordado por mi Autoridad, se les impondrá la sanción a que hubiere lugar.

León, 5 de Agosto de 1931.

El Gobernador civil interino,
Telesforo Gómez Nuñez

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

Anuncios de subasta

Hasta las trece horas del día 10 de Agosto, se admitirán proposiciones en el registro de esta Jefatura y en el de las provincias de Oviedo, Santander, Palencia, Valladolid, Zamora, Orense y Lugo, a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de acopios de piedra machacada y su empleo en recargos en los kilómetros 290 al 294'240 de la carretera de Adanero a Gijón, cuyo presupuesto asciende en total a 56.439,31 pesetas, distribuido para las certificaciones en dos anualidades, una que se abonará en el año 1931 que importa 27.876,53 pesetas y otra que se abonará en el año 1932 que asciende a 28.562,78 pesetas, siendo el plazo de ejecución

de las obras de seis meses, a contar de su comienzo, siendo la fianza provisional de 1.694 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la Plaza Torres de Omaña, número 2, el día 14 de Agosto, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones y disposiciones sobre la forma y condiciones de la proposición estarán de manifiesto en esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina, debiendo tenerse presente que en cumplimiento de lo ordenado en el Real decreto-ley de la Presidencia del Consejo de Ministros número 744 de 5 de Marzo de 1929 (*Gaceta* del 7) y rectificado en la del siguiente día con fecha 7, con la aclaración hecha por la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros número 151 de 26 de Marzo de 1929.

Cada proposición para cada proyecto, se presentarán en papel sellado de tres pesetas sesenta céntimos o en papel común con póliza de igual clase, desechándose, desde luego, las que al abrirlas no resulten con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al oficial encargado de recibirla, no se pueda ya admitir en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga, desechándose igualmente toda proposición en la que figuren declarados los jornales mínimos a abonar a los obreros y demás medios auxiliares que necesiten emplear en las obras o alguno de éstos siquiera sea inferior a los aprobados para esta provincia y publicados en el BOLETIN OFICIAL del 31 de Agosto de 1929, núm. 198, que también estará en esta Jefatura a disposición de los interesados.

Las empresas, Compañías y Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923.

León, 31 de Julio de 1931.—El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.

Hasta las trece horas del día 10 de Agosto se admitirán proposiciones en el registro de esta Jefatura y en el de las provincias de Oviedo, Santander, Palencia, Valladolid, Zamora, Orense y Lugo, a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de acopios de piedra machacada y su empleo en recargos en los kilómetros 319 al 321 y 324 al 325'283 de la carretera de primer orden de Madrid a La Coruña, cuyo presupuesto asciende en total a 49.013,24 pesetas distribuido para las certificaciones en dos anualidades, una que se abonará en el año 1931 que importa 24.208,65 pesetas y otra que se abonará en el año 1932 que asciende a 24.804,59 pesetas, siendo el plazo de ejecución de las obras de seis meses a contar de su comienzo, siendo la fianza provisional de 1.471 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, sita en la Plaza de Torres de Omaña, núm. 2, el día 14 de Agosto, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones y disposiciones sobre la forma y condiciones de la proposición estarán de manifiesto en esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina debiendo tenerse presente que en cumplimiento de lo ordenado en el Real decreto ley de la Presidencia del Consejo de Ministros núm. 744 de 5 de Marzo de 1929 (*Gaceta* del 7) y rectificado en la del siguiente día con fecha 7, con la aclaración hecha por la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros núm. 151 de 26 de Marzo de 1929.

Cada proposición para cada proyecto, se presentarán en papel sellado de tres pesetas sesenta céntimos o en papel común con póliza de igual clase, desechándose, desde luego, las que al abrirlas no resulten con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al oficial encargado de recibirla no se pueda ya admitir en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga, desechándose igualmente toda proposición en la que no

figuren declarados los jornales mínimos a abonar a los obreros y demás medios auxiliares que se necesiten emplear en las obras o alguno de éstos siquiera sea inferior a los aprobados para esta provincia y publicados en el BOLETIN OFICIAL del 31 de Agosto de 1929 núm. 198, que también estará en esta Jefatura a disposición de los interesados.

Las empresas, Compañías y Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923.

León, 31 de Julio de 1931.—El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS DE LEON

Negociado de conducciones

Debiendo procederse a la celebración de la subasta para contratar el transporte de la correspondencia oficial y pública en automóvil entre León y sus estaciones férreas, con la misión especial de recoger, además, la correspondencia de los buzones, por término de cuatro años, bajo el tipo de doce mil novecientas pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en esta Administración principal, con arreglo a lo proveniente en el Capítulo 1.º art. 2.º del Reglamento para el régimen y servicios del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real orden de 21 de Marzo de 1907, se advierte que se admitirán las proposiciones que se presenten en papel timbrado de sexta clase (3,60 pesetas) en esta Administración principal, previo cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904 hasta el 13 de Agosto próximo, inclusive, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en esta Administración principal ante el Jefe de la misma, el día 18 del mismo mes, a las once horas.

León, 25 de Julio de 1931.—El Administrador principal, Policarpo Vega.

Modelo de proposición

Don fulano de tal y tal, natural de ..., vecino de ..., se obliga a

desempeñar diariamente la conducción del correo en automóvil entre León y sus estaciones férreas, con la misión especial de recoger, además, la correspondencia de los buzones, por el precio de ... pesetas céntimos (en letra) anuales y demás condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella y por separado la carta de pago que acredita haber desitado en ... la cantidad de dos mil quinientas ochenta pesetas y la cédula personal.

(Fecha y firma)

SECCION ADMINISTRATIVA DE 1.ª ENSEÑANZA DE LEON

Dirección general de 1.ª enseñanza

«Próximo a terminarse el actual concurso para la provisión de destinos por los cuatro primeros turnos que se establece en el núm. 75 del vigente Estatuto, siendo de esperar que el número de vacantes de Maestras que resulten desiertas en poblaciones de menos de 501 habitantes exceda al de interinas con derecho reconocido a su ingreso en propiedad en el 2.º Escalafón del Magisterio por el turno transitorio de interinos, y con el fin de dar alguna facilidad a las que se encuentran en expectativa de destinos al liquidar la Administración tal medio de ingreso, ya que con ello no se sienta precedente, ni perjudica a tercero, ni altera lo fundamental de los derechos adquiridos, tratándose únicamente de algo accidental que, por el tiempo transcurrido en espera de destino, puedan haber variado las circunstancias de las interesadas.

Esta Dirección general ha resuelto:

1.º Que cuantas Maestras se encuentren en expectativa de destino con derechos reconocidos para su ingreso en propiedad en el segundo Escalafón general del Magisterio por el turno transitorio de interinos (sexto turno) remitan a esta Dirección general, en el término de quince días, nueva petición de destino, expresando al margen nombre y

apellidos, número en que figura en la lista existente (o fecha de reconocimiento a figurar en ella caso de no habérsele adjudicado número), y a continuación consignarán el orden de las provincias en que deseen ser colocadas; bien entendido que la que no envíe el oportuno oficio se entiende renuncia a cuantos derechos tenga reconocidas para su ingreso en propiedad en el Magisterio nacional por el referido sexto turno.

Las interesadas procurarán estampar los datos reseñados con la mayor precisión, rechazándose los oficios que no coincidan los mismos con los antecedentes y lista que obra en este Ministerio.

2.º Las Secciones administrativas de 1.ª enseñanza, publicarán en los *Boletines Oficiales* de las respectivas provincias la presente Orden procurando además su mayor divulgación para que llegue a conocimiento de todas las interinas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 30 de Julio de 1931.—El Director general, Ricardo Llopis.»

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

León, 3 de Agosto de 1931.—El Jefe de la Sección, Miguel Bravo.

Escuela Normal de Maestras de León

Curso de 1930 a 1931

ANUNCIO

Las aspirantes a examen de ingreso y de asignaturas de enseñanza no oficial que deseen en el mes de Septiembre próximo, dar validez académica a los estudios de la carrera del Magisterio en esta Normal, lo solicitarán durante el mes de Agosto en instancia dirigida a la Sra. Directora y pagarán la matrícula y derechos de examen en la expresada época.

Acompañarán a la instancia la cédula personal del corriente año y las de ingreso además de la cédula, partida de nacimiento del registro civil, legitimada por un Notario si el aspirante es natural de esta provincia y legalizada por dos Notarios más

en caso contrario, y certificación facultativa de no padecer enfermedad contagiosa y hallarse vacunada y revacunada.

Estas alumnas abonarán los derechos siguientes:

Ingreso.—Dos pesetas cincuenta céntimos en papel de pagos al Estado, por derechos de examen y un sello móvil de quince céntimos.

Asignaturas.—Por derechos de matrícula de un curso, veinticinco pesetas y por asignaturas sueltas ocho pesetas cada una en papel de pagos al Estado y cinco pesetas, por derechos de examen, en la misma forma y tantos sellos móviles de quince céntimos como asignaturas de un grupo comprenda su matrícula más dos. También traerán estas alumnas tantos sellos del Colegio de Huérfanos del Magisterio (de cincuenta céntimos) como de asignaturas se matriculen.

No serán admitidas a examen de ingreso, las menores de catorce años.

Matrícula de enseñanza oficial

Las alumnas de enseñanza oficial, abonarán dentro del mes de Septiembre doce pesetas cincuenta céntimos en papel de pagos al Estado y un sello móvil de quince céntimos por cada curso y la que tenga asignaturas pendientes, cuatro pesetas por asignaturas en la misma forma, en concepto de primer plazo de matrícula.

León, 31 de Julio de 1931.—La Secretaria, C. de la Torre.

COMISION GESTORA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

ANUNCIO

Esta Comisión, en sesión de 29 del corriente, acordó:

1.º Que se abra una información pública para que los particulares o las entidades de la provincia, puedan denunciar los actos que consideren merecedores de responsabilidad ejecutados por las Diputaciones de la Dictadura.

2.º Que esta información dure un mes y la Comisión pueda recabar

cuantas ampliaciones verbales o escritas juzgue necesarias.

3.º Que a esta información puedan acudir los funcionarios de la Diputación ya por sí, y representados por la Directiva de su Asociación, incluso para formular reclamaciones al Reglamento de funcionarios provinciales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 31 de Julio de 1931.—El Presidente, Crisanto S. de la Calzada.—El Secretario, José Peláez.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de primera instancia de Ponferrada

Don Andrés Basanta Silva, Juez de instrucción de la ciudad de Ponferrada y su partido.

Por la presente requisitoria, se cita, llama y emplaza al procesado Eladio Cornide Iglesias, cuyo último domicilio fué en esta ciudad y cuyas señas personales son: estatura regular, más bien alto, delgado, nariz aguileña, rostro moreno, pelo negro, afeitado, con algunos lunares en la cara, vistiendo trece oscuro y sombrero y zapatos negros, y que las últimas noticias es que se encontraba en Lugo y La Coruña, para que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de esta provincia y de Lugo, comparezca ante este Juzgado, con el fin de notificarle el auto de procesamiento, recibirle inquisitiva y constituirse en prisión por el sumario número 45 de 1931, sobre estafa; apercibido que de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se encargan a todas las Autoridades tanto civiles como militares de la nación su busca y captura y caso de ser habido se le conduzca a las cárceles de este partido a disposición de este Juzgado.

Dado en Ponferrada, a 30 de Julio de 1931.—Andrés Basanta Silva.—Primitivo Cubero.

Juzgado de instrucción de Astorga

Don Angel Jiménez Escobar, Juez municipal de esta ciudad y accidentalmente de instrucción del partido por traslado del propietario.

Por el presente ruego a todas las autoridades y encargo a todos los agentes de la Policía judicial, practiquen las gestiones conducentes para la busca y rescate, de una hoja de tocino de unas tres arrobas, una untaza de unos tres kilos, media papada de un cerdo y unos tres kilos de jamón, sustraídos de la casa de Inocencio Castrillo Castro, vecino del pueblo de Valdeiglesias en la noche del tres a la madrugada del cuatro de Febrero último, poniéndolo a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se hallaren si no acreditan su legítima procedencia, así como quien resultare autor de la sustracción; todo ello a las resultas del sumario número 17 del corriente año fue se sigue por el delito de robo.

Dado en Astorga, a treinta de Julio de mil novecientos treinta y uno.—Angel Jiménez.—El Secretario accidental, Santos Martínez.

Juzgado municipal de Oencia

Don Aquilino Cadórniga Oulego, Juez municipal de Oencia y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil, de que se hará mérito, he dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

«En la sala del Juzgado municipal de Oencia a veintinueve de Julio de mil novecientos treinta y uno; el Sr. D. Aquilino Cadórniga Oulego, Juez municipal de este Distrito, visto el juicio verbal civil que pende en este Juzgado entre partes: de la una, como demandante, José Fernández, sin segundo, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Ferrromulín, distrito municipal de Causel, provincia de Lugo, del partido judicial de Quiroga, y de la otra, como demandada, Casilda Oulego Bao, también mayor de edad,

soltera y vecina de este pueblo de Oencia, sobre pago de cantidad de quinientas pesetas que la demandada recibió del demandante a préstamo con el interés del siete por ciento anual, devengado por dicho capital desde el veintiuno de Noviembre de mil novecientos veinte, hasta esta fecha y el que devengue en adelante hasta el completo reintegro, sin perjuicio de otra cantidad menor que el demandado reclamará en su día, siguiendo el juicio en rebeldía contra dicha demandada Casilda Oulego Bao, por no haber comparecido a su celebración a pesar de ser citada según el primer párrafo del artículo 725 y demás disposiciones de la ley de Enjuiciamiento civil, por su ausencia en ignorado paradero.

Fallo: Que debo de condenar y condeno a la demandada Casilda Oulego Bao, a que en el plazo de quince días pague al demandante José Fernández, la cantidad de quinientas pesetas por capital de préstamo de veintiuno de Noviembre de mil novecientos veinte, sin perjuicio de otro, todo a virtud de la demanda y declaración testifical y además el siete por ciento de interés anual desde dicha fecha hasta el total reintegro, con todas las costas y gastos.

Así, por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la deudora Casilda Oulego Bao, se notificará a ésta en la forma prevenida, y definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Aquilino Cadórniga.»

Dicha sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha; y para insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, a fin de que sea notificada por medio de este edicto a la demandada rebelde Casilda Oulego Bao, expido el presente en Oencia a veintinueve de Julio de mil novecientos treinta y uno.—Aquilino Cadórniga.—Por su mandato, El Secretario, Calixto García. O. P.—441.

LEON
Imp. de la Diputación provincial
1931